OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

4 EDUCACIÓN DE CALIDAD

16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS

# INFORME DE SEGUIMIENTO

## MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

INFORME DE SEGUIMIENTO N° 604/2017

08 DE MAYO DE 2019

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-III-1927 CHILE

POR EL CUIDADO Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

REFS. Nos: 69.476/2017
651.409/2017
61.241/2019
USEG N° 70/2019

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N°604, DE 2017, SOBRE EVENTUALES IRREGULARIDADES EN LA RENDICIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE DOÑIHUE.

RANCAGUA, 08 MAYO 2019

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final de Investigación Especial N°604, de 2017, sobre eventuales irregularidades en la rendición de fondos recibidos por el Departamento de Administración de Educación Municipal de Doñihue, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control en dicho informe. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue doña Claudia Verdugo Pérez.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final de Investigación Especial, comunicado a la entidad fiscalizada a través del oficio N°5.924, el 15 de septiembre de la misma anualidad, y la respuesta de la Municipalidad de Doñihue, en adelante municipio, remitida mediante los oficios Nos. 584 y 692, ambos de 2017; junto con los Nos. 161 y 191, ambos de 2019.

Los antecedentes fueron analizados y complementados con las correspondientes validaciones, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORITA
PAOLA REYES VERGARA
CONTRALOR REGIONAL
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN.

| N° de Observación. | Descripción de la observación. | Respuesta de la entidad. | Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas. | Conclusión. |
|---|---|---|---|---|
| ACAPITE I, N°1.2. | Se constató que la entidad no caducó periódicamente aquellos cheques que no han sido cobrados, distorsionando la información contable que presenta. De acuerdo a la información proporcionada por el Encargado de las conciliaciones bancarias, el Encargado de Finanzas del DAEM, al 31 de diciembre de 2016, el municipio cuenta con cheques girados y no cobrados con una data de antigüedad superior a 90 días, asociados a las cuentas corrientes Administración de Recursos SEP, por $7.626.858, Fondo Municipal Educación por $37.449.250 y Fondos Proyectos MINEDUC por $3.014.854, los cuales totalizan la suma de $48.090.962. | El municipio informó que regularizó los cheques girados y no cobrados de antigua data, aplicando el procedimiento contable K-03, del oficio CGR N°36.640, de 2007. | En el seguimiento practicado se acreditó la regularización de la totalidad de los cheques girados y no cobrados. Dado lo anterior cabe agregar que en la cuenta corriente de Administración de Recursos SEP, por $7.535.715, el municipio informó que existía una diferencia de $91.143, lo cual fue corregido en el decreto N°94, de 2017. Por lo tanto, los cheques girados y no cobrados de antigua data, por un total de $48.092.952, fueron aclarados de acuerdo a los decretos N$^{os}$ 18, 94, 806, 807 y 808, todos de 2017; 587 y 588, de 2018; y 191, de 2019. | Se subsana. |

| N° de Observación. | Descripción de la observación. | Respuesta de la entidad. | Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas. | Conclusión. |
|---|---|---|---|---|
| ACAPITE III, N°5. | Se advirtió que la entidad edilicia efectuó un pago por concepto de adquisición de cincuenta tarjetas "gift card" destinadas a la compra de vestuario de los alumnos de la Escuela Laura Matus Meléndez, por un valor total de $1.467.000, en el año 2016, adjuntando como respaldo del gasto la orden de compra, el proyecto que fundamenta dicha adquisición relacionado con el programa Pro-Retención, la nómina oficial de los alumnos beneficiarios extraída de la página del Ministerio de Educación y dieciséis actas de entrega de la citada tarjeta, las cuales difieren de la mencionada nómina por la subvención pro-retención. | El municipio señaló que fue imposible otorgar dichas tarjetas a los cincuenta alumnos beneficiarios del programa Pro-Retención del periodo 2016, por cuanto a la fecha de entrega algunos ya no formaban parte de esa comunidad educativa, decidiendo hacer entrega de esos recursos a otros alumnos con riesgo de deserción escolar. De igual manera acompañó las actas de entrega de las cincuenta tarjetas "gift card" adquiridas. Cabe agregar que en marzo de 2019, a través del oficio ordinario N°161, la Municipalidad envió a esta Contraloría Regional el respaldo de la entrega faltante. | En el seguimiento practicado se acreditó la entrega de las cincuentas tarjetas "gift card", a los beneficiarios del programa Pro-Retención año 2016, de las cuales cinco de ellas fueron entregadas a niños que ingresaron al programa en el año 2017. | Se subsana |

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN.

| N° de Observación. | Descripción de la observación. | Respuesta de la entidad. | Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas. | Conclusión. | Acción derivada. |
|---|---|---|---|---|---|
| ACAPITE I, N°2. | Se advirtió que el DAEM no cuenta con un manual de procedimientos para las rendiciones de cuentas, así como tampoco de elaboración, visación y aprobación de conciliaciones bancarias, que determinen las diferentes actividades que les corresponde a los funcionarios, plazos, visaciones, aprobaciones, entre otros. | La Municipalidad de Doñihue, envío copia del Manual de Procedimientos de Conciliaciones Bancarias y el decreto alcaldicio que lo aprueba. | En el seguimiento practicado se comprobó que mediante decreto alcaldicio N°2.888, de 2018, se aprobó el manual de procedimientos de conciliaciones bancarias, el cual fue aceptado por el Concejo en sesión extraordinaria N°4, de igual año, sin embargo no se acompañó el manual de rendiciones de cuentas. | Se mantiene | La Municipalidad de Doñihue, deberá elaborar un manual de procedimientos para las rendiciones de cuentas. |

| N° de Observación. | Descripción de la observación. | Respuesta de la entidad. | Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas. | Conclusión. | Acción derivada. |
|---|---|---|---|---|---|
| ACAPITE I, N°1.1. | Se advirtió que el DAEM elabora las conciliaciones de las cuentas corrientes bancarias analizadas utilizando un formato que transgrede el numeral 4 del dictamen N°20.101, de 2016, de este Órgano Fiscalizador. | La Municipalidad manifestó, que mediante el certificado N°19, de 2017, de la Unidad de Control se instruyó adecuar y ajustar el procedimiento actual que utiliza el DAEM en razón del formato dispuesto para estos fines por las instrucciones de esta la Entidad de Control. | En el seguimiento practicado, se solicitó al municipio la conciliación bancaria de la cuenta corriente N°38309000312, correspondiente a los fondos del Programa PIE, el cual no se ajusta a lo instruido. | Se mantiene. | La Municipalidad de Doñihue deberá ajustar las conciliaciones bancarias de acuerdo a lo establecido en el numeral 4, del dictamen N°20.101, de 2016, de este origen, el cual imparte Instrucciones en el sector municipal sobre presupuesto inicial, modificaciones y ejecución presupuestaria |

| N° de Observación. | Descripción de la observación. | Respuesta de la entidad. | Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas. | Conclusión. | Acción derivada. |
|---|---|---|---|---|---|
| ACAPITE I, N°1.3. | Se evidenció que la conciliación de la cuenta corriente N° 38309000045 presentó montos no aclarados de antigua data, correspondientes a depósitos y abonos no registrados por el banco por la suma de $7.712.693. De igual manera la cuenta corriente N°38309009701 mantenía depósitos y abonos no registrados por el banco por $ 20.480 y depósitos y abonos no registrados por el municipio por $32. | El municipio manifestó que efectuó las regularizaciones de los depósitos y abonos no registrados por el banco, por las sumas de $ 4.834.225 y $2.878.468, las que totalizan $7.712.693, correspondientes a la cuenta corriente N°38309000045. Asimismo indicó que los depósitos y abonos no registrados por el banco por $20.480, y los depósitos y abonos no registrados por el municipio por $32, de la cuenta N°38309009701, se encuentran en proceso de regularización por parte de una empresa externa. Luego, a través del oficio ordinario N°1.161, de 2019, indicó que el error de estos | Se verificó que si bien los depósitos y abonos no registrados por el banco por $4.834.225 y $2.878.468, fueron ajustados, el procedimiento utilizado no fue el correcto, dado que en vez de aumentar la cuenta contable banco esta fue disminuida por los montos indicados, provocando una diferencia mayor en las disponibilidades.<br><br>En relación a los montos por $20.480 y $32, estos fueron transferidos el 13 de marzo de 2019 a la cuenta corriente del Fondo de Educación, según N°s de operación 7011683 y 7013941, respectivamente y se encuentran reflejados en la cartola bancaria de la misma data. | Se mantiene. | La Municipalidad de Doñihue deberá regularizar las partidas objetadas conforme a lo dispuesto en los procedimientos y normas contables vigentes, contenidos en los oficios circulares Nos 60.820 y 36.640, de 2005 y 2007, respectivamente. |

| N° de Observación. | Descripción de la observación. | Respuesta de la entidad. | Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas. | Conclusión. | Acción derivada. |
|---|---|---|---|---|---|
| | | últimos montos se produjo en el año 2010, como depósitos y abonos no aclarados, el 13 de marzo vía transferencia electrónica regularizaron estos montos, los cuales se encuentran registrados en la cartola bancaria de misma data, en la cuenta corriente N°38309009701, del Fondo de Educación. | | | |
| ACAPITE II, N°3. | De la comparación de los montos disponibles conciliados con los saldos remanentes informados por el DAEM se observaron diferencias en saldos de fondos por Subvención Pro Retención y FAEP. A su turno, se constató que para el año 2016, la entidad edilicia presenta un saldo contable inferior a los recursos que el municipio tenía disponible en la cuenta corriente del Banco Estado destinada para la administración de dichos fondos por $41.677.697. | El municipio indicó que el informe de análisis de cuentas y rendiciones asociados a la cuenta corriente N°38303011438 comprometido no se encuentra finalizado, por cuanto la persona designada para su exclusiva confección presento licencia maternal. | En el seguimiento practicado no se acreditó el cumplimiento de lo requerido en cuanto a remitir el informe que permita acreditar la regularización de las diferencias observadas, por $41.677.697, acompañados con los respectivos antecedentes de respaldo que sustente la apertura de la cuenta | Se mantiene. | La Municipalidad de Doñihue deberá finalizar el informe que permita acreditar la regularización de las diferencias observadas, por $41.677.697, así como |

| N° de Observación. | Descripción de la observación. | Respuesta de la entidad. | Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas. | Conclusión. | Acción derivada. |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | corriente comprometida en su respuesta. | | acreditar los antecedentes que sustenten la apertura de la requerida cuenta. |
| ACAPITE III, N°1. | Como resultado de la revisión practicada a los comprobantes de ingresos que registran la contabilización de los recursos percibidos con cargo a los programas SEP, PIE y Pro Retención, se constataron diferencias entre el monto reconocido como ingreso por parte del DAEM, las cifras informadas por la Superintendencia de Educación y el monto certificado por concepto de ingresos por parte del citado departamento, además de diferencias entre el monto, por programa y año. | El municipio señaló que no ha sido posible regularizar los montos objetados, por cuanto se ha solicitado la reapertura de la plataforma a la Superintendencia de Educación, requerimiento que no ha sido atendido. | En el seguimiento efectuado se constató que el municipio no ha efectuado la regularización de los montos percibidos por concepto de ingresos ante la Superintendencia de Educación, respecto de los programas SEP, FAEP y PIE, para los años 2014, 2015 y 2016. | Se mantiene. | La Municipalidad de Doñihue deberá velar, en lo sucesivo, por la concordancia entre los montos percibidos, reconocidos como ingresos por parte del DAEM, las cifras informadas por la Superintendencia de Educación y el monto |

| N° de Observación. | Descripción de la observación. | Respuesta de la entidad. | Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas. | Conclusión. | Acción derivada. |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | certificado por concepto de ingresos por parte del citado departamento a este Organismo de Control. |
| ACAPITE III, N°2. | Se verificó que el DAEM no dio cumplimiento a su deber de remitir a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins -SEREMI de Educación- los comprobantes de ingreso que acreditaban la recepción conforme de las transferencias percibidas por concepto del Programa de Integración Escolar, PIE, Subvención Escolar Preferencial, SEP y Subvención Pro Retención. | El municipio informó que mediante el oficio N°404, dé 2018, envió a la SEREMI de Educación, los comprobantes de ingreso requeridos. | En el seguimiento practicado se comprobó que no se enviaron los comprobantes de ingreso de los recursos percibidos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y 31 de diciembre de 2016, para la ejecución de los programas PIE, Pro-Retención, FAEP y SEP, a la SEREMI de Educación. | Se mantiene. | La Municipalidad de Doñihue en lo sucesivo deberá enviar en los plazos correspondientes los comprobantes de recepción de las transferencias realizadas. |
| ACAPITE III, N°3. | De conformidad con las validaciones efectuadas en la página web del Ministerio de Educación, destinada a la rendición de los recursos de los programas PIE, SEP, FAEP y Pro | El municipio señaló que no ha sido posible regularizar los montos objetados, por cuanto se ha solicitado la reapertura | En el seguimiento efectuado se constató que el municipio no ha efectuado la regularización de los montos percibidos | Se mantiene. | En lo sucesivo, la Municipalidad de Doñihue deberá velar |

| N° de Observación. | Descripción de la observación. | Respuesta de la entidad. | Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas. | Conclusión. | Acción derivada. |
|---|---|---|---|---|---|
| | Retención, se constató que el DAEM rindió gastos asociados a esas subvenciones por montos que exceden a los gastos efectivamente ejecutados por esa entidad, por la suma de $93.369.744, el cual, según lo informado por el Director del DAEM, mediante certificados sin número ni fecha, corresponden en el caso de la subvención PIE a que la administración de dichos fondos se realiza en conjunto con los recursos provenientes de la subvención regular, los fondos asociados al programa Pro Retención no fueron rendidos en su totalidad y el gasto ejecutado difiere entre lo informado por la Superintendencia de Educación y lo rendido por el departamento de educación ante el Ministerio de Educación, para los años 2015 y 2016. | de la plataforma a la Superintendencia de Educación, requerimiento que no ha sido atendido. | por concepto de ingresos ante la Superintendencia de Educación, respecto de los programas SEP, FAEP y PIE, para el periodo requerido. | | por la integridad y exactitud de las rendiciones que efectúe, y en el evento que se requieran correcciones, que éstas se efectúen oportunamente |

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Doñihue realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N°1 de este informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las objeciones detalladas en el cuadro N°2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Cabe precisar que los informes emitidos por este Ente de Control son obligatorios y vinculantes para las entidades sometidas a su fiscalización, y que su carácter imperativo encuentra fundamento en los artículos 6°, 7° y 98 de la Constitución Política de la República; 2° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, así como en los artículos 1°, 5°, 6°, 9°, 16 y 19 de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, por lo que su inobservancia significa la infracción de los deberes funcionarios de los servidores involucrados (aplica criterio contenido, entre otros, en los dictámenes Nos 40.110, de 2013, y 92.889, de 2014, ambos de este origen).

Transcríbase al Alcalde y al Director de Control de la Municipalidad de Doñihue, y a los señores Secretario Regional Ministerial de Educación y Director Regional de la Superintendencia de Educación, ambos de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Saluda atentamente a Ud.,

ERWIN CARES VASQUEZ
Jefe Unidad
Control Externo
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República